



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## ACTA NÚM. 4/2015 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 2 DE MARZO DE 2.015.

### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE.**

DON JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

#### **CONCEJALES:**

#### **GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A).**

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ REYES  
DON ANTONIO JAVIER GUIADO BAENA  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BOZA  
DON ANTONIO DE LOS REYES MOYANO QUERO  
DOÑA MARÍA FRANCISCA VIDAL YAMUZA  
DON MARIANO HENS RODRÍGUEZ

#### **GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)**

DON RAFAEL CRESPILO DUGO  
DON MANUEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ

#### **GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES**

DOÑA MARÍA TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ  
DON FRANCISCO LÓPEZ DE AHUMADA SUÁREZ

#### **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA)**

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO  
DOÑA AROA MORO BOLANCE  
DON RAFAEL BAREA CHACÓN

### **CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:**

#### **Grupo Municipal Olivo-Independientes:**

DON ANTONIO CONRADO CARO (Se incorpora en el transcurso del punto 5º)

#### **Grupo Municipal Partido Popular:**

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MORALES  
DON JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ (Se incorpora en el transcurso del punto 6º)

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 2 de marzo de 2015, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, **Sr. Juan Antonio Fernández Jiménez**, asistiendo como Secretario el de la Corporación, **Sr. Fernando Civantos Nieto**.

No asiste a la sesión la Sra. Interventora Municipal, Sra. María Isabel Hens Pulido, por causa justificada.

Siendo las veinte horas (20:00 horas), y comprobada la existencia del quórum necesario para que se pueda celebrar (14 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

## **PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚM. 01/2015, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2015 Y DEL ACTA NÚM. 02/2015, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2.015.**

Sometida a aprobación el acta núm. 01/2015, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de enero de 2015 y el acta núm. 02/2015, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el pleno el día 11 de febrero de 2.015, resultan aprobadas por unanimidad.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## **SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 62/15 AL NÚM. 331/15, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 62/15 y el número 331/15, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

## **TERCERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES, SOBRE EL COMPROMISO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA QUE REGULE LOS ESTABLECIMIENTOS PEQUEÑOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

La moción literalmente dice:

*"El Grupo municipal Olivo independientes eleva al pleno para su debate y aprobación, si procede la siguiente*

### *MOCIÓN sobre los kioscos*

*Es sabido de todos que en Parque Chimeno de Silillos existe un kiosco que de momento esta clausurado, y no presta ningún servicio a los ciudadanos de Silillos.*

*Por otra parte en la plaza de La Ventilla existe también un antiguo kiosco que los ventilleros ayudaron a adquirir para facilitar al fallecido Modesto Lucena, algún medio de vida, o al menos una ayuda a su economía familiar.*

*También en la calle Écija, aledaña a la plaza Real de Fuente Palmera existe un kiosco, de dos módulos que, este sí, está en funcionamiento habitualmente.*

*También existen kioscos en Cañada del Rabadán y cuyo otorgamiento y condiciones de funcionamiento por parte de la Administración, no parece estén establecidos formalmente.*

*También se instaló un kiosco en el parque Hermanos Carmona Pistón, que cuyo funcionamiento parece algo intermitente o que aparece frecuentemente cerrado..*

*El hecho es que, por una parte hay kioscos, ocupados y no regulados específicamente y otros no ocupados ni adjudicados, para cuyo uso no hay una regulación expresa. Por otra parte hay personas en situación de exclusión social y con escasos recursos que han solicitado abrir alguno de estos puestos de venta, sin que hayan sido atendidas sus peticiones.*

*Y como no existe un nuestro ayuntamiento una ordenanza que regule este tipo de establecimientos en espacios públicos*

*Nos preguntamos ¿Cómo están regulados los kioscos en este municipio, cómo y por cuanto tiempo se realizan las concesiones. Cómo están reguladas dichas concesiones de kioscos y a qué tipo de personas se les autoriza y cuáles son las condiciones establecidas por el ayuntamiento.*

*Como entendemos que hay muchos flecos en este tema, proponemos la adopción del siguiente*

### *ACUERDO.*

- 1) Que el Ayuntamiento se comprometa, mediante los servicios técnicos a elaborar una ordenanza que regule estos establecimientos pequeños en la vía pública y que establezca las condiciones y requisitos para su instalación, o adjudicación.*

*Fuente Palmera 5 de febrero de 2015.*

*Fdo., M<sup>a</sup> Teresa Fernández Ramírez  
Portavoz del Grupo municipal"*

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## **CUARTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL SOLAR CEDIDO A LA IGLESIA PARA LA FÁBRICA DE LA CAPILLA DE EL VILLAR.**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El Grupo municipal Olivo, eleva al pleno para su debate y aprobación si procede la siguiente

### **MOCIÓN**

#### **relativa a la inscripción del solar cedido a la Iglesia para la fábrica de la capilla de El Villar**

#### **Antecedentes**

Según los informes verbales que nos proporcionan vecinos de El Villar, en referencia a los terrenos en que está ubicada la Iglesia de ese núcleo de población, el suelo está solo en una parte escriturado a nombre de la parroquia o diócesis de Córdoba, pero hay otra parte del suelo que fue cedido por el Ayuntamiento, sin que en dicha cesión haya mediado, al parecer, la necesaria documentación acreditativa de tal hecho, lo que no permite su inscripción en el Registro de la Propiedad, no habiéndose procedido al cambio de titularidad de esa parte de el solar..

Por este motivo proponemos que se haga una exhaustiva revisión de los términos en que tal cesión o donación se produjo, y en caso de no obrar documentación al efecto, se proceda a iniciar los correspondientes trámites administrativos que permitan regulariza la titularidad del terreno de propiedad municipal sobre el que se ha construido en inmueble de la capilla local de El Villar.

Por todo ello el Grupo Municipal Olivo propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

- 1) Que se realice un informe exhaustivo que permita conocer la situación actual del problema.
- 2) Que en vista de dicho informe se proceda a poner en marcha los procedimientos necesarios, tanto para la cesión del terreno como para la subsiguiente catalogación y escrituración del mismo.
- 3) Que se modifique en ese mismo sentido el inventario, una vez se hayan seguido los pasos necesarios para la realización de los puntos anteriores
- 4) Que se dé conocimiento del acuerdo a los diferentes negociados de la administración local para su conocimiento y efectos.

Fuente Palmera 13 de febrero de 2015.

Fdo. María Teresa Fernández Ramírez. Viceportavoz."

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## **QUINTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, RELATIVA A LA TRANSPARENCIA Y CONTROL DE LOS CIUDADANOS.**

Interviene el portavoz del grupo de IU, Sr. Ruiz Moro, para explicar el contenido de la Moción con los fundamentos expuestos en la misma.

La portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, interviene en el mismo sentido que el portavoz del grupo de IU, resaltando la importancia del punto octavo de la Moción ante la situación previsible en la que se encontrará el Ayuntamiento después de las elecciones municipales.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, para decir que su grupo ya dijo en Comisión Informativa que esta moción contiene se parece más a un manifiesto que a una moción propiamente dicha y que no contenía algunas cuestiones importantes como el malgasto del dinero público o el aprovechamiento del cargo político para beneficio propio o de la familia

A continuación, entrega a quien suscribe un escrito para su constancia en el acta, que literalmente dice:

"Transparencia de gestión hacia los ciudadanos



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

La demanda de la gente en cuanto a transparencia es siempre la misma y dista bastante de esta propuesta de acuerdos a debatir, si es que se puede llamar así, porque debería ser un compromiso con los vecinos principalmente por parte de quien o quienes gobiernan.

Los vecinos en cuanto a transparencia están preocupados por dos tipos de cosas:

- En que no se malgaste el dinero público.
- Y en que nadie en el ayuntamiento se aproveche de su posición para beneficiarse a uno mismo o a terceros, mediante tratos de favor, es decir, que hay igualdad de trato y oportunidades para todos.

Por eso paso a enumerar lo que debería formar parte de un compromiso de transparencia básico y se debería poner en permanente comunicación a los colonos, por parte de los grupos políticos municipales de Fuente Palmera:

1. Cuanto es lo que cobran o perciben o han recibido los concejales del ayuntamiento bajo cualquier concepto, tanto de los actuales ediles como de los que han pasado en los últimos 8 años.
2. Cuanto es lo que cobran o perciben los grupos políticos municipales bajo cualquier concepto y para qué utilizan ese dinero.
3. Cuantos familiares directos (hermanos, primos, cónyuges...) e indirectos (cuñados y parientes en general) de los concejales o de otro personal del ayuntamiento, hay trabajando en él, o en empresas que han recibido concesiones o tienen algún trato con el ayuntamiento de Fuente Palmera.
4. Cuáles son los pactos no escritos que mantienen los grupos de gobierno, y cuánto le están costando a los colonos, en virtud del intercambio de favores a cuenta de otros.
5. Procesos judiciales en trámite, es decir vivos, su coste económico así como sus sentencias de cualquier tipo.
6. Acuerdos pleno no llevados a cabo y por qué.

La transparencia tiene lugar en la misma medida en que lo que quieren conocer los vecinos se publique y se conozca, para que ellos actúen en consecuencia. No puede existir una buena democracia con desinformación, con opacidad."

---

En este momento, se incorpora a la sesión el Concejale del grupo Olivo-Independientes, Sr. Conrado Caro. En consecuencia, el quórum de asistencia queda establecido en quince (15) miembros.

---

Interviene la portavoz del grupo del PSOE, Sra. Gómez Reyes, para decir que su grupo está plenamente de acuerdo con la Moción porque es necesario responder a los ciudadanos de manera adecuada.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

## **"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA TRANSPARENCIA Y CONTROL DE LOS CIUDADANOS.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Para Izquierda Unida de la Colonia es necesario al margen de cuestiones partidistas que todos los grupos municipales nos comprometamos a un acuerdo de mínimos, para que las irregularidades que se han producido en la Colonia no vuelvan a llevarse a cabo y exista un mayor control de los ciudadanos con respecto a la corporación.*

*Planteamos una serie de propuestas que sirvan para mejorar la transparencia y el control de los ciudadanos sobre la institución. Hay que dejar claro que las prácticas irregulares acontecidas en nuestro municipio no regresarán a la institución y así debemos ratificarlo todos los grupos antes de las elecciones municipales, gobierne quien gobierne.*

*Por todo ello, Izquierda Unida propone al Pleno la siguiente,*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

## PROPUESTA DE ACUERDOS

- 1.- Imposibilidad de contratación o designación por el Alcalde de familiares directos para ocupar puestos de trabajo de libre designación o de personal eventual.
- 2.- Todos los documentos relativos a los procedimientos y resoluciones o acuerdos de contratación y de urbanismo deben poder consultarse en Internet o en ventanilla.
- 3.- El Alcalde se someterá a una cuestión de confianza a mitad del mandato.
- 4.- Publicación de la Declaración de la Renta de los Concejales y Equipo de Gobierno con carácter anual.
- 5.- Exclusión por los grupos políticos a los Concejales que sean parte en un proceso judicial por causa relacionada con su actuación como cargo público.
- 6.- Transparencia en datos de interés público en la página web del Ayuntamiento relativos a la composición de las mesas de contratación, propuestas de adjudicación de contratos, actas, comisiones, registros, etc.
- 7.- Inclusión como vocales en todas las Mesas de Contratación a Concejales de todos los grupos políticos municipales.
- 8.- El Alcalde queda obligado a mantener las causas judiciales pendientes de resolución del Ayuntamiento, sea cual sea el resultado electoral y la composición de la nueva Corporación

Francisco Javier Ruiz Moro,  
Portavoz Grupo Municipal IU"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

### **SEXTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE DESTINO DE PARTE DE LA CUANTÍA ECONÓMICA CONSIGNADA AL CENTRO POLIVALENTE PARA REALIZAR PEQUEÑAS OBRAS EN LA COLONIA.**

Interviene el portavoz del grupo de IU, Sr. Barea Chacón, para decir explicar el contenido de la moción, fundamentándola en los argumentos expuestos en la misma.

La portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, interviene para decir que su grupo está de acuerdo en colaborar en la reactivación de la economía del pueblo, pero renunciar ahora al centro polivalente significará renunciar para otra vez a un edificio muy necesario, que, por otra parte, puede ejecutarse por fases que se pueden adjudicar a distintas empresas, con lo que se conseguiría lo mismo.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, interviene para decir que esta propuesta pone manifiesto que el préstamo que se solicitó no tenía la finalidad que se dijo, con lo que parece que es un crédito para nada y que, por otra parte, no se ha hecho una valoración de las necesidades para saber qué cantidad de necesita y cuál será el destino. Es decir, el procedimiento se está haciendo al contrario.

---

En este momento, se incorpora a la sesión el Concejales del grupo del Partido Popular, Sr. López Rodríguez. En consecuencia, el quórum de asistencia queda establecido en dieciséis miembros (16) miembros.

---

La moción literalmente dice:

**"MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE DESTINO POR PARTE DE LA CUANTÍA ECONÓMICA CONSIGNADA AL CENTRO POLIVALENTE PARA REALIZAR PEQUEÑAS OBRAS EN LA COLONIA.**



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## **-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-**

A lo largo del pasado año 2014, este Ayuntamiento solicitó un crédito de 300.000 € al Banco Santander, con la finalidad de invertir esa cantidad de dinero en la primera fase de la construcción de un Centro Polivalente en la zona conocida como "Los Silos" destinado a actividades culturales y asociativas.

Izquierda Unida en ese pleno apoyó la solicitud de ese crédito ya que entendemos que ese centro polivalente es un bien necesario para Fuente Palmera y para los núcleos de población que componen La Colonia, de hecho ayuntamientos más pequeños como el de la ELA de Fuente Carreteros ya disponen de este servicio utilizando para ello lo que es conocido allí como "La Casa Grande".

Estudiando las posibilidades que ofrece el Presupuesto del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera en cuanto a las inversiones y el dinero que se puede dedicar a ellas; y tras varias reuniones con colectivos, empresarios, constructores, etc... como con vecinos, a día de hoy, y ya lo manifestamos en el Pleno Extraordinario del día 11 de Febrero, entendemos que La Colonia de Fuente Palmera precisa de otro tipo de obras de forma prioritaria, asimismo, precisa de la necesidad de ver fomentada la actividad empresarial de sus pequeñas y medianas empresas.

Una solución, es destinar parte del dinero que se pidió como préstamo a pequeñas obras de mantenimiento de vías, acerados, etc... que puedan ser ejecutadas por pequeñas empresas de La Colonia y de este modo se favorezca tanto, como se ha comentando anteriormente, la actividad empresarial, como la contratación y el fomento del empleo a personas que, debido a la crisis sangrante del sector de la construcción que vive nuestra Colonia llevan años sin poder trabajar.

El traspaso de una cantidad de dinero a otra partida no impedirá que el resto del montante económico destinado a la construcción del Centro Polivalente se pueda utilizar para realizar una primera fase digna y adecuada del mismo.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida somete a la consideración del Pleno la siguiente:

## **-PROPUESTA DE ACUERDOS-**

- 1.- El Cambio de destino de 175.000 € de los destinados a la construcción del Centro Polivalente de Los Silos, consignado en el presupuesto del año 2014, a la partida 1532 61106 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, OBRAS MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS, quedando dicha partida con un montante total de 184.279,71 €.
- 2.- Realizar por parte de los Servicios Técnicos de Intervención-Secretaría del Ayuntamiento de Fuente Palmera la modificación presupuestaria correspondiente a esta propuesta.
- 3.- Elaboración por parte de los servicios técnicos de un listado de obras menores a realizar con esta cantidad económica, y la modificación si fuese necesaria del proyecto de construcción de la 1ª Fase del Centro Polivalente de Los Silos, ajustándolo a la cantidad económica que queda para ellos (125.000 €).
- 4.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Empresarios de La Colonia de Fuente Palmera.

Colonia de Fuente Palmera, 16 de febrero de 2015.

Rafael Barea Chacón  
Grupo Municipal IU."

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por trece (13) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU, Olivo-Independientes y PSOE, y tres (3) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo del PP.

**SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MEDIANTE INNOVACIÓN DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PARA LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE EL VILLAR (EXPTE. Nº 106/15).**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## **"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 106/15 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN MEDIANTE INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL PARA LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE EL VILLAR.**

Visto el expediente nº 239/12, tramitado para la modificación mediante innovación de las normas subsidiarias del planeamiento urbanístico municipal para el suelo urbanizable ordenado en el sector SUO-VR-01 en el ámbito de El Villar, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2012 (punto undécimo del orden del día).

Visto que consta acreditado en el expediente que fueron cumplimentados algunos trámites del procedimiento, sin que se haya continuado su tramitación, habiéndose excedido el plazo máximo legalmente establecido para la terminación del mismo, incurriendo en un supuesto de caducidad, regulada en el artículo 92 de la Ley 30/92.

Visto, no obstante, que durante la tramitación del mencionado procedimiento, concretamente en la fase de análisis de la realidad urbanística, ha resultado evidente que su objeto debía ser modificado en el sentido de delimitar el suelo urbano y no el suelo urbanizable ordenado.

Visto, en consecuencia, que esta Alcaldía dispuso la elaboración por los Servicios Técnicos Municipales de la memoria y la documentación técnica necesaria para la tramitación de una nueva innovación de las NNSS, que constituye el contenido de un nuevo procedimiento, tramitado con el número de expediente 106/15, relativo a la Modificación mediante Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal para la delimitación del suelo urbano de El Villar.

**Visto el informe favorable emitido con fecha 20 de febrero de 2015 por los Servicios Técnicos Municipales, que literalmente dice:**

### **INFORME TÉCNICO TRAS ELABORACION DE LA INNOVACIÓN PARA DELIMITACION DE SUELO URBANO DEL VILLAR.**

OBJETO.....: INFORMAR SOBRE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO SOLICITADO PARA INNOVAR LA DELIMITACION DE SUELO URBANO DEL VILLAR.  
MUNICIPIO.....: FUENTE PALMERA  
EMPLAZAMIENTO.....: NUCLEO DEL VILLAR

#### **ANTECEDENTES:**

- 1.- Inicio de tareas para la recalificación de suelos en el núcleo del Villar con la elaboración del documento técnico SUO-UR 01-EL VILLAR, y su admisión a trámite, reportándolo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación de Córdoba.
- 2.- Respuesta e Informe por parte de la Delegación anterior, de fecha 16 noviembre del 2012, con número de Informe de Incidencia Territorial IT 08/12.
- 3.- Reunión con los servicios técnicos de la Delegación Territorial, en sus oficinas provinciales, a fecha 23 Junio del 2014.
- 4.- Notificación a estos servicios técnicos, del encargo de elaborar el documento relativo a la Innovación para el fin indicado, a tenidas cuenta de las indicaciones dadas en la anterior reunión

#### **ALCANCE Y OBJETIVOS:**

El alcance de la presente innovación se limita al núcleo del Villar de Fuente Palmera, por ser el núcleo que aún, tras el paso del tiempo queda por regular y actualizar su situación urbanística, no habiéndose podido atender en las primeras Normas Subsidiarias por no disponer por aquel entonces de una cartografía catastral apropiada.

Con fin de poder reconocer la delimitación del suelo urbano de la Aldea del Villar, consolidada en el tiempo, y aprovechando que actualmente se dispone de la información, medios y servicios apropiados



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

para poder mostrar y justificar la delimitación del suelo urbano del Villar, procedemos a la elaboración del documento técnico que nos llevará hasta ello.

Al hilo de lo expuesto hacemos saber que el documento redactado atiende principalmente a los siguientes objetivos:

1.- Recoger la realidad urbanística existente en el núcleo del Villar, no acogida en el tiempo, dentro de las distintas figuras de planeamiento urbanístico desarrolladas por no disponerse una cartografía adecuada.

2.- El posibilitar la Gestión Urbanística del Ayuntamiento, asegurando que las a las construcciones que se puedan edificar tengan una cobertura con lo mínimos servicios urbanísticos y posibilitando los requerimientos de la población de la Aldea.

3.- La posibilidad de delimitar el suelo urbano evitará la creación de más construcciones ilegales, dispersas e incontroladas en aquel lugar, puesto que la disposición de una zona con cobertura urbanística posibilitaría la construcción en un ámbito regulado, y con ello el mantenimiento y funcionamiento de los Equipamientos comunitarios. Implantando en este sentido la idea de ciudad compacta.

4.- Poder adquirir los Equipamientos, infraestructuras y redes urbanas existentes, pasando a titularidad municipal. Para poder intervenir en futuras intervenciones con la cobertura urbanística apropiada.

## **CONTENIDO:**

Para el alcance de los objetivos y necesidades anteriormente expuestas, se ha configurado ésta Revisión Parcial para el núcleo de EL VILLAR, con los siguientes apartados globales:

I.- MEMORIA.

I.1.- MEMORIA DE INFORMACIÓN.

I.2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

II.- NORMAS URBANISTICAS.

III.- PROGRAMA Y DESARROLLO.

IV.- FICHAS DE DESARROLLO.

V.- PLANOS.

## **CONCLUSION:**

La documentación técnica elaborada responde a la petición dada, pasando a ser remitida a la Secretaría del Ayuntamiento para la tramitación del Expediente.

Fuente Palmera a 20 de Febrero de 2015

El Arquitecto.-

Fdo.: Manuel Fernández Carrillo"

Visto el informe favorable emitido con fecha 25 de febrero de 2015 por la Secretaría de la Corporación, que consta en el expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 47.2.II) de la Ley 7/85, 92 de la Ley 30/92, 37.2 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 123 a 135 del RD 2159/78, que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar inicialmente el expediente nº 106/15, relativo a la Modificación mediante Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal para la delimitación del suelo urbano de El Villar.

**Segundo:** Disponer la publicación del presente acuerdo, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo previsto en el artículo 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el cumplimiento de los trámites que procedan, previstos en el mismo.





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

**Tercero:** Declarar la caducidad del procedimiento y el archivo del expediente nº 239/12, relativo a la modificación mediante innovación de las normas subsidiarias del planeamiento urbanístico municipal para el suelo urbanizable ordenado en el sector SUO-VR-01 en el ámbito de El Villar.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y medio Ambiente.

Fuente Palmera (Córdoba), 26 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Juan Antonio Fernández Jiménez"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por trece (13) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU, PP y PSOE, y tres (3) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo Olivo-Independientes.

## **OCTAVO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 103/15, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADOS DE GASTOS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS EJERCICIOS.**

La propuesta de acuerdo, literalmente dice:

### **"PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO**

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir las facturas correspondientes a los servicios relacionados en el expediente para este Ayuntamiento durante los ejercicios 2013 y 2014.

Visto que la falta de pago de las mismas podría dar lugar a un enriquecimiento injusto por parte de la administración ya que dichos servicios y fueron realizados a satisfacción del Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante este Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta:

<b>Nº DE REG</b>	<b>FECHA FRA.</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORT.</b>	<b>PARTIDA</b>
3513	17-10-14	HEREDEROS DE RAFAEL FLORES, S.L.	FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES	174,53	338 226 20
3512	17-10-14	HEREDEROS DE RAFAEL FLORES, S.L.	FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES	189,07	338 226 20
3511	17-10-14	HEREDEROS DE RAFAEL FLORES, S.L.	FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES	174,53	338 226 20
3143	24-10-14	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES	2.450,25	338 226 20
3460	31-12-14	EXCAVACIONES CRESPO VIDAL, S.L.	FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES	960,74	338 226 20
	23-12-14	G&M DIFUSION, S.C.A	FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES	1.585,10	338 226 20
	23-12-14	G&M DIFUSION, S.C.A	FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES	3.625,16	338 226 20
3256	19-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	651,08	151 221 00
3257	04-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	78,54	151 221 00
3258	19-11-14	GAS NATURAL	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	55,44	151 221 00



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

		SERVICIOS, S.A.			
3260	19-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	19,18	151 221 00
3261	19-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	196,33	151 221 00
3262	21-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	441,29	151 221 00
3263	19-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	259,56	151 221 00
3264	25-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	157,71	151 221 00
3265	26-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.978,70	151 221 00
3266	25-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	120,10	151 221 00
3267	25-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	168,47	151 221 00
3268	26-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	186,52	151 221 00
3269	25-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	27,62	151 221 00
3270	26-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	4.105,78	151 221 00
3271	27-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	33,25	151 221 00
3272	20-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	201,49	151 221 00
3273	19-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	43,25	151 221 00
3274	25-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	151,23	151 221 00
3275	25-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	776,61	151 221 00
3276	25-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	3.811,77	151 221 00
3277	20-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.422,37	151 221 00
3278	04-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	587,78	151 221 00
3279	13-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.253,79	151 221 00
3280	21-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	65,95	151 221 00
3281	19-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	189,78	151 221 00
3282	19-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	368,99	151 221 00
3283	04-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	172,99	151 221 00
3284	04-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	270,29	151 221 00
3285	25-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	15,44	151 221 00
3286	26-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	98,84	151 221 00
3287	06-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	111,43	151 221 00



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

3288	05-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	157,58	151 221 00
3289	12-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.379,30	151 221 00
3290	25-11-14	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	451,94	151 221 00
3247	27-11-14	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	3.360,53	151 221 00
3235	21-11-14	ENDESA ENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	431,79	151 221 00
3236	21-11-14	ENDESA ENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	441,44	151 221 00
3237	25-11-14	ENDESA ENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	559,02	151 221 00
3238	21-11-14	ENDESA ENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	377,59	151 221 00
3250	27-11-14	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	590,42	151 221 00
3249	25-11-14	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.117,34	151 221 00
3181	13-11-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	569,62	151 221 00
3354	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	543,23	151 221 00
3404	23-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.104,72	151 221 00
3365	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	229,86	151 221 00
3366	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	626,65	151 221 00
3367	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	550,27	151 221 00
3368	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	824,94	151 221 00
3369	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	570,59	151 221 00
3370	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.198,23	151 221 00
3371	30-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	456,84	151 221 00
3372	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	687,11	151 221 00
3373	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	993,16	151 221 00
3374	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	251,40	151 221 00
3375	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	960,18	151 221 00
3376	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.158,61	151 221 00
3377	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	994,27	151 221 00
3416	02-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.043,65	151 221 00
3417	02-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.121,43	151 221 00
3418	02-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.200,56	151 221 00
3419	02-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.308,31	151 221 00
3420	23-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.348,90	151 221 00
3421	23-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.204,88	151 221 00
3422	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	652,46	151 221 00
3423	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	424,44	151 221 00
3424	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.344,08	151 221 00
3425	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	900,26	151 221 00
3426	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	801,61	151 221 00
3427	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	736,42	151 221 00
3434	20-12-14	CIDE HCENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	540,48	151 221 00
3489	22-12-14	ENDESA ENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	272,15	151 221 00
3490	22-12-14	ENDESA ENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	460,07	151 221 00
3491	24-12-14	ENDESA ENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	521,00	151 221 00
3492	22-12-14	ENDESA ENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	358,75	151 221 00
3493	17-11-14	ENDESA ENERGIA, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	48,76	151 221 00



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

3502	26-12-14	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1.135,69	151 221 00
3503	29-12-14	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	602,33	151 221 00
3504	22-12-14	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	123,40	151 221 00
3505	02-12-14	GAS NATURAL SERVICISIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	150,60	151 221 00
3506	30-12-14	GAS NATURAL SERVICISIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	103,25	151 221 00
3507	23-12-14	GAS NATURAL SERVICISIOS, S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	448,18	151 221 00
3501	09-12-14	LA CANTINA DE OCHAVILLO, S.L.	AYUDA POR EMERGENCIA SOCIAL	120,16	231 480 00
1576	30-06-14	GRUPO ASTICOL, SL.	AYUDA POR EMERGENCIA SOCIAL	120,00	231 480 00
3450	14-08-14	SUPERMERCARDO PACO MENA, S.L.	AYUDA POR EMERGENCIA SOCIAL	180,00	231 480 00
3456	22-12-14	JUAN MONTERO VAREA	AYUDA POR EMERGENCIA SOCIAL	80,00	231 480 00
	31-12-14	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA	ANUNCIOS DEL BOP	309,14	922 240 00
149	29-05-13	DANONE	GASTOS DIVERSOS GUARDERIA MUNICIPAL	311,98	320 226 05
3509	15-01-13	PASTORA GARCIA RODRIGUEZ	GASTOS DIVERSOS PROGRAMAS DE MAYORES	250,65	337 226 22

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos, derivados de facturaciones por diversos servicios.

**SEGUNDO.** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas anteriormente relacionadas.

En Fuente Palmera a 20 de Febrero de 2015  
EL ALCALDE PRESIDENTE  
Juan Antonio Fernández Jiménez."

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por trece (13) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU, Olivo-Independientes y PSOE, y tres (3) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo del PP.

**NOVENO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORES DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXpte. Nº 114/15).**

La propuesta de acuerdo, literalmente dice:

**"PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).**

Vista la necesidad de impulsar de manera efectiva la prestación del servicio de ayuda a domicilio con el fin de que el Ayuntamiento, conjuntamente con otras Administraciones Públicas competentes, pueda dar satisfacción a una demanda social creciente de este tipo de servicios.

Vista la Orden de 10 de noviembre de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía que autoriza a los Ayuntamientos para prestar el servicio de forma directa o indirecta, a través de la concesión de su gestión a terceros interesados.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Visto que este Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para la prestación directa del servicio y que, en consecuencia, aparece como necesaria su gestión de forma indirecta para lo que corresponde la aprobación de los pliegos reguladores de la adjudicación y ejecución del contrato.

Vistos los documentos relativos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas reguladores de la adjudicación y ejecución del Contrato de Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social y Cultura en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015.

Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª.2 del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente, y ejecución del contrato del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), que literalmente dicen:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE TRAMITACIÓN URGENTE, JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES, LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).**

## **I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

### **1ª.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y CALIFICACION DEL CONTRATO.**

#### **Naturaleza y Régimen Jurídico.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), modificado por Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con el TRLCSP, y demás normas concordantes en lo que no se opongan a lo dispuesto en la citado Texto Refundido.

Así pues, se aplicará supletoriamente:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la LCSP.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su redacción dada por la RDLCSP.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955.
- Demás normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado que sean de aplicación.

Asimismo, el contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo constituida por la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

1.- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

## **Calificación del Contrato.**

1.- El Servicio objeto de contratación se califica como Contratos de Gestión de Servicios Públicos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 8 TRLCSP.

2.- La codificación que le corresponde es Categoría 25 y nº. de referencia CPC 93, Código CPV 8532000-8 (Servicios Sociales) -Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión Europea de 28 de noviembre de 2007.

## **2ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

1.- El objeto del contrato es la gestión, en la modalidad de concesión, del Servicio de Ayuda a Domicilio, preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual, con estricta sujeción al presente pliego, al de Prescripciones Técnicas Particulares, .

2.- Su finalidad es la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

3.- El ámbito territorial en el que se ha de prestar el citado Servicio comprende todo el término municipal de Fuente Palmera.

4.- La competencia administrativa para prestar servicios sociales está atribuida al Municipio en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y para la prestación de servicios públicos en general en los artículos 25.1 y 85.1 de la misma Ley. El art. 15 de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía atribuye la prestación del servicio de ayuda a domicilio a las Corporaciones Locales de Andalucía, sin que se estime conveniente la ampliación de los medios personales del Ayuntamiento.

5.- El servicio deberá prestarse de conformidad con la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, Decreto 168/2007, de 12 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el "Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Córdoba, a través de su Organismo Autónomo Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, y el Ayuntamiento de Fuente Palmera para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio", así como la Addenda al mismo firmada el día 22 de diciembre de 2014.

## **3ª.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la Orden de 10 de noviembre de 2010, el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía.





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## **4ª.- FINANCIACION DEL CONTRATO.**

*El contrato que resulte del presente pliego se financiará con las aportaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por el Instituto Provincial de Bienestar Social, por el Ayuntamiento de Fuente Palmera, así como con la aportación de la persona destinatario del servicio, en su caso.*

## **5ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUETARIA.**

1.- *De conformidad con el artículo 302 del TRLCSP el precio del presente contrato se determina en función de una cantidad por unidad de tiempo.*

2.- *En base a lo anterior se fija el precio máximo de licitación en la cantidad de **12,02 euros/hora** más I.V.A. (**0,48 €**) lo que hace un total I.V.A. incluido de **12,50 €/Hora**.*

3.- *Por aplicación de los datos anteriores y calculando un periodo de duración del contrato de doce meses se fija el precio máximo del contrato, a efectos de su consignación presupuestaria y fiscalización por la Intervención Municipal, en 440.957,05 € IVA excluido, que sumados a 17.638,28 € correspondientes al IVA, nos da un importe total de 458.595,33 € IVA incluido.*

4.- *Existe crédito adecuado y suficiente en la partida 231-22799 del presupuesto para el presente ejercicio 2015.*

5.- *En dicho precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, los costes de la organización técnico-empresarial, del personal asignado a la ejecución de los programas y su formación, sustituciones y bajas temporales del personal, gastos generales, financieros e impuestos, beneficio industrial de la actividad, y gastos del tiempo de traslado entre servicios, así como todos los gastos que se originen para el concesionario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.*

6.- *La adjudicación y ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. En base a ello, la prestación del servicio irá paralela a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará el mismo.*

7.- *La adjudicación para los sucesivos ejercicios irá en función de los créditos que autoricen los respectivos presupuestos municipales, al tratarse de un contrato de naturaleza plurianual, en el supuesto de que se disponga su prórroga de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente (artículo 110.2 del TRLCSP).*

8.- *El Ayuntamiento se compromete a consignar en los presupuestos sucesivos las cantidades necesarias para hacer frente al pago del importe que resulte. En dicho supuesto el precio unitario será revisado por períodos anuales y se elevará en la proporción marcada en el Convenio de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio habrá de suscribirse con el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el período anual antes del 1 de enero del año en curso correspondiente.*

## **6ª.- PLAZO DE LA CONCESION Y PLAZO DE INICIO.**

1.- *La duración inicial del contrato será de dos años y se contará desde la fecha de formalización del correspondiente contrato, debiendo iniciarse el mismo en el plazo máximo de un mes desde de dicha formalización.*

2.- *Dicho contrato será prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito a petición de la empresa concesionaria con una antelación mínima de dos meses, respecto a la finalización del período contractual inicial, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.*

3.- *Los períodos anuales prórroga se contarán desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año que corresponda.*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## **7ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR PARA CONTRATAR.**

1.- Podrán participar en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten la posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, exigidas en el presente pliego.

2.- Las personas jurídicas tendrán capacidad de obrar y sólo podrán ser adjudicatarias en aquellos contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Y los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación del servicio objeto del presente pliego.

3.- También podrán concurrir las empresas no comunitarias, comunitarias, así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

## **CLÁUSULA 8ª.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación, [https://www.fuentepalmera.es/sede/perfil\\_del\\_contratante](https://www.fuentepalmera.es/sede/perfil_del_contratante), se publicará toda la información relativa la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y normativa de desarrollo.

## **II.- FORMA DE ADJUDICACION.**

### **CLÁUSULA 9ª.- FORMA DE ADJUDICACION.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación (artículos 141 a 145 del TRLCSP) y tramitación urgente, justificándose la necesidad e idoneidad de este procedimiento, en razones de interés público que aconsejan acelerar la adjudicación. Se estará por lo demás en las particularidades del artículo 112 del TRLCSP, entre otras la reducción de plazos a la mitad.

### **CLÁUSULA 10ª.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.**

Los criterios de valoración de las ofertas serán los que se relacionan a continuación:

#### **1º.- Proyecto Técnico relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio propuesto.**

Se valorará hasta un máximo de 40 Puntos, en el que se valorará la metodología para el desarrollo y ejecución del Servicio, así como la adecuación del mismo al contexto socio-demográfico del municipio.

El proyecto habrá de contener:

- a. Memoria sobre la Organización del Servicio que se pretende implantar en el municipio.
- b. Personal Técnico y Auxiliar del que dispone la Entidad para la realización del servicio en el que se especificará:
  - Titulación Académica.
  - Formación Profesional habilitante para la prestación del servicio.
  - Plan de Formación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, y calendario, en caso de acogerse a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 22 de Septiembre de 2008.
- c. Medios materiales y técnicos de los que dispone la Entidad para la realización del servicio.
- d. Estructura organizativa y capacitación.
- e. Conocimiento de la realidad del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio.
- f. Experiencias empresariales previas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### **2º.- Experiencias empresariales en la gestión de servicios sociales.**

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, aquellas experiencias empresariales previas en el ámbito de gestión de Servicios Sociales.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

3º.- *Propuesta de mejoras técnicas del servicio.*

*Se valorará hasta un máximo 25 puntos referidos a los siguientes aspectos:*

*A) Servicios complementarios a la prestación objeto del contrato, sin que supongan un coste añadido al precio.*

*B) Utilización de sistemas informáticos y Tecnologías de la Información y el Conocimiento TIC que permitan una mejora del servicio, así como un mejor seguimiento y evaluación continua de los mismos.*

4º.- *Compromiso de contratación laboral.*

*Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, referidos al número de trabajadores indefinidos anteriores a la licitación y de duración ininterrumpida posteriores a la licitación*

## **CLÁUSULA 11ª.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS:**

*Los referidos a criterios objetivos se acreditarán a efectos de su valoración de la siguiente forma:*

1. *Proyecto Técnico del Servicio: Se valorará la calidad técnica, metodología, protocolo de actuaciones, recursos humanos, materiales, técnicos y financieros adecuados para la prestación del servicio, instrumentos de medida, (cuestionarios, encuestas...) del grado de satisfacción de los usuarios de ayuda a domicilio, inclusión de un sistema de quejas y abordaje de las mismas, plan de formación, sistema de evaluación del proyecto técnico del Servicio y un calendario de las acciones a desarrollar, así como, la claridad y concreción en su presentación, sistema de coordinación y comunicación con la administración municipal. El proyecto Técnico no debe superar los 20 folios.*

2. *Mejoras técnicas del servicio: La mejora técnica se acreditará con el ofrecimiento de otros servicios complementarios que deberán mejorar necesariamente en el perfeccionamiento de la atención al asistido. Especialmente se tendrán en cuenta:*

*a) Programas y sistemas informáticos de tratamiento de la información que mejoren el funcionamiento del servicio como su actualización.*

*b) Aportación de un proyecto en el que se recojan los protocolos de actuación en casos de emergencia o de conflicto entre usuarios y los trabajadores.*

*c) Servicios complementarios a los mayores y colectivos de personas con discapacidad. No se considerarán mejoras el aporte de utensilios o instrumentos que deberán ser aportados necesariamente por la empresa con carácter mínimo. Por el contrario, se considerarán mejoras o servicios complementarios los referentes a servicios de peluquería, podología o manicura, o disponer de maquinaria como grúa, etc..Así, se valorará el ofrecimiento por parte del licitador a la prestación de otros servicios complementarios a la prestación principal sin sobre coste en el precio ofertado y que incidan en:*

*c.1. Los usuarios.*

*c.2. Los familiares de los usuarios y/o sus cuidadores.*

*c.3. Los trabajadores y que reviertan en la mejora de la atención a los usuarios.*

*Para la valoración de este apartado los licitadores deberán presentar documento acreditativo del coste económico que suponen las mejoras, convenientemente justificadas. La falta de dicha documentación podrá dar lugar a que no se valore este apartado.*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## **CLÁUSULA 12ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.**

Como quiera que para la adjudicación del contrato objeto del presente pliego se tendrán en cuenta los criterios de valoración indicados en la cláusula anterior, se podrá tomar en consideración las mejoras que los licitadores ofrezcan en sus proposiciones sobre los elementos que son objeto de valoración.

## **CLÁUSULA 13ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.**

1.- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en el plazo de trece días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de siete días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.- Podrán ser también enviadas por correo dentro del mismo plazo de admisión, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax al nº 957-638515, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, cinco naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso será admitida.

3.- Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

## **CLÁUSULA 14ª.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.**

1.- Las proposiciones, que, en todo caso, habrán de presentarse en lengua castellana, deberán serlo en la siguiente forma:

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

### **Sobre Nº A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

A) Declaración responsable suscrita por el licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración responsable se ajustará al modelo que figura en el anexo I del presente pliego.

La inclusión en el sobre número 1 "Documentación administrativa" de cualquier dato económico propio de la oferta económica o de cualquier dato técnico propio de la proposición técnica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

### **SOBRE B-PROPOSICION ECONOMICA Y PROYECTO TECNICO.**

En este sobre los licitadores incluirán la siguiente documentación:

1.- HOJA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL SOBRE, ENUNCIADO NUMERICAMENTE.

2.- PROPOSICION ECONOMICA.

La proposición económica se ajustará al modelo que se inserta como Anexo I al final de este pliego, y en la que se indica como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## 3.-PROYECTO TECNICO.

*Proyecto Técnico descriptivo de la prestación del servicio y de la calidad del mismo, que deberá contener al menos, los datos que son objeto de valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego, a excepción de la oferta económica.*

*Ambos sobres habrán de presentarse cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, pudiendo estar lacrados y precintados, y en cuyos anversos deberá figurar la inscripción <<SOBRE A-DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA>> o <<SOBRE B-PROPOSICION ECONOMICA Y PROYECTO TECNICO>>, según la documentación que cada uno de los sobres contenga, seguida del siguiente texto: <<PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACION URGENTE CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. >>.*

*Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad o reserva alguna.*

*Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.*

### **CLÁUSULA 15ª.- RECEPCION DE LA DOCUMENTACION.**

*1.- Terminado el plazo de recepción de proposiciones, será expedida una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 13ª ó, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.*

*2.- Recibidos los sobres por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.*

### **CLÁUSULA 16ª.- MESA DE CONTRATACION.**

*La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:*

*Presidente: El Sr. Alcalde o Concejales en quién delegue.*

*Vocales:*

- 1.- La Concejales Delegada de Asuntos Sociales o Concejales en quien delegue.*
- 2.- El Concejales Portavoz de cada uno de los grupos políticos de la Corporación o miembro del grupo en quien delegue.*
- 3.- La Interventora de la Corporación.*
- 4.- El Secretario de la Corporación*
- 5.- El responsable técnico designado por Instituto Provincial de Bienestar Social.*

*Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde-Presidente.*

### **CLÁUSULA 17ª.- CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.**

*1.- La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma el segundo día hábil siguiente al último día de presentación de proposiciones, a las 11´00 horas, mediante la apertura de los DOS SOBRES.*

*2.- La mesa tendrá las funciones de comprobar la idoneidad de la documentación presentada en las plicas, levantando acta de ello. La mesa calificará los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre número A.*





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

2.- Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Si los defectos fueran sustanciales o no subsanables se rechazará la proposición. Solamente cabrá subsanar defectos y omisiones de la propia documentación, no siendo posible en consecuencia subsanar defectos relativos a los requisitos y cualidades de aptitud o solvencia que no se poseyeran en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

3.- La mesa procederá en acto público a la apertura del sobres B, que son los que contienen la proposición económica y el Proyecto Técnico.

4.- La mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## **CLÁUSULA 18ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente (por originales o copias compulsadas) la siguiente documentación:

- a) Si el licitador es una persona física, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Si el licitador es una persona jurídica, fotocopia compulsada de la escritura de constitución (si es Sociedad Mercantil debe estar inscrita en el Registro Mercantil) y de aquellos otros documentos donde figuren los estatutos por los que se rige, y número de Identificación Fiscal; fotocopia compulsada de la escritura de poder a favor de la persona física que va a suscribir la proposición y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de este último.
- c) Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de prestación del servicio.
- d) Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias a los efectos del TRLCSP y del Real Decreto 1098/2001.

1.- Si la mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por el licitador, le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

5.- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

6.- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## **CLÁUSULA 19ª. EXIGENCIA DE GARANTÍA DEFINITIVA.**

1.- La garantía definitiva será del 5 por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

2.-El órgano de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acredite la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **CLÁUSULA 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en las CLÁUSULAS 15ª y 16ª del PCAP. La adjudicación deberá ser motivada de acuerdo con el 151 del TRLCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el tablón de Anuncios Municipal. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

2.-La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

3.-Cuando no proceda la adjudicación del contrato licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el párrafo 2º del artículo 151 del TRLCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación indicadas en la CLÁUSULAS 15ª y 16ª del presente pliego al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas en cuyo caso se concederá a éste un plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente del requerimiento.

4.- Transcurridos dos meses desde la publicación de la formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

5.- En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que haya presentado la documentación acreditativa, la empresa que presente la oferta que cree mayor empleo neto.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

6.-En caso de que persistiera la igualdad entre las proposiciones, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 12.8
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 12.8

## **CLÁUSULA 21ª.- SEGUROS.**

El concesionario del servicio deberá contratar con una entidad aseguradora una póliza que cubra la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionar el funcionamiento del servicio, con el fin de indemnizar a terceros de los daños que les ocasione, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible, con un capital asegurado mínimo del 20% del precio de adjudicación del contrato.

## **CLÁUSULA 22ª.- CRITERIOS DETERMINANTES DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.**

1.- El parámetro objetivo en función del cual se apreciará que una proposición puede ser considerada desproporcionada o anormal, será la baja en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

2.- En tal caso se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP.

## **CLÁUSULA 23ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los gastos originados por la tramitación del expediente de contratación, incluido el anuncio de licitación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

## **CLÁUSULA 24ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato del plazo establecido en el párrafo anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, con lo efectos previstos en el apartado 4 del artículo 156 del TRLCSP.

3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **III.- EJECUCION DEL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA 25ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Será responsable del contrato la persona designada por la Alcaldía, y a ella le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio, dentro del ámbito de facultades que a tal fin le atribuya el órgano de contratación.

### **CLAÚSULA 26ª.- INFORMACION SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACION EN CONTRATOS DE TRABAJO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP y a los efectos indicados en la cláusula 11ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, al presente pliego se une el Anexo IV relativo a la "Relación de Trabajadores", con el fin de facilitar a los licitadores la información sobre las condiciones de



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria, para permitir los costes laborales que implicará tal medida.

## **CLÁUSULA 27ª.- EJECUCION DEL CONTRATO.**

1.- El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas Particulares, y dentro de los plazos señalados en los mismos.

2.- En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trata.

## **CLAÚSULA 28ª.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

1.-El contrato solo podrá ser modificado por causas establecidas en la legislación aplicable (art. 219 del TRLCSP).

2.- Queda totalmente prohibida toda negociación con la empresa contratista sobre prestaciones distintas de las que son objeto del contrato.

3.-Cuando el responsable del contrato o el órgano de contratación estime necesario realizar prestaciones distintas, se considerarán como objeto del contrato independientemente o como contrato complementario y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación reguladora de los Contratos del Sector Público.

4.- La ejecución por parte de la empresa de una prestación o servicio no contemplado en este Pliego, sin la previa autorización del Órgano de contratación, no generará al Ayuntamiento obligación de pago del citado servicio o prestación.

5.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art.156 del TRLCSP.

## **CLÁUSULA 29ª.- POTESTADES Y DEBERES DE LA CORPORACION.**

A) Son potestades de esta Corporación, sin perjuicio de otras que legalmente correspondan:

1.- El Servicio concedido mantendrá, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento de Fuente Palmera, y así se hará constar en los locales, establecimientos, impresos y demás elementos visibles del servicio. El Servicio de Ayuda a Domicilio queda asumido por el Ayuntamiento como propio del mismo, quien conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

2.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público, y entre otras:

a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones del servicio.

b) La forma de retribución al concesionario.

3.- Fiscalizar e inspeccionar el servicio, así como dictar en su caso las órdenes precisas para mantener la debida prestación del mismo.

4.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

5.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, en los términos que señalan los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, que rigen en este procedimiento.

6.- Rescatar el contrato.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

7.- *Suprimir el servicio.*

8.- *Modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.*

*En el caso en que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del Servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.*

B) La Corporación deberá:

1.- *Abonar al concesionario el importe de los servicios que efectivamente haya ejecutado por encargo del Ayuntamiento, al precio convenido.*

2.- *Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.*

3.- *Restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:*

a) *Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.*

b) *Cuando actuaciones de la Administración determinen de forma directa la ruptura sustancial de la económica del contrato.*

c) *Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por causas de fuerza mayor las siguientes:*

c.1) *Los incendios causados por la electricidad atmosférica.*

c.2) *Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.*

c.3) *Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.*

*En dichos supuestos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir, entre otras, en la reducción del plazo del contrato y de cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el mismo. Asimismo, en los casos previos en los apartados b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetándose los límites máximos de duración previstos legalmente.*

4.- *Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independiente de culpa del concesionario.*

5.- *Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.*

## **CLÁUSULA 30ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

A) Serán obligaciones de éste:

1.- *Organizar y prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 10 de noviembre de 2010, que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, y con la demás legislación que sea aplicable, así como de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en la presente contratación, u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal; sin poder ceder, arrendar ni traspasar dicho servicio, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

2.- Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, de acuerdo con la prescripción e indicaciones de la Delegación Municipal de Bienestar Social.

3.- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de este Ayuntamiento.

4.- Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, de suministros y servicios, y cuantos originen las instalaciones y la subsiguiente explotación y conservación del servicio.

5.- Cumplir respecto a todo el personal que emplee y para sí mismo, con las normas vigentes en cada momento en materia de Servicio de Ayuda a Domicilio, así como en materia laboral de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, Medioambiental, de Responsabilidad Medioambiental, calidad ambiental Estatal y Autonómica, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

6.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

7.- Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causare al Ayuntamiento, con ocasión de la explotación del servicio.

8.- Ejercer por sí la concesión del servicio y no cederla o traspasarla total o parcialmente a terceros sin la anuencia de la Corporación, para lo que habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

9.- Adscribir y mantener en todo momento al servicio el personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo.

10.- El concesionario estará obligado a comunicar y aportar cuantos asuntos sean de interés para el buen desarrollo de la prestación del servicio, el cual se desarrollará en todo caso, bajo la supervisión del equipo técnico de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

11.- Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio contratado, en el supuesto de que se efectúe una nueva contratación y hasta tanto la nueva empresa adjudicataria se haga cargo del mismo.

Igualmente, en caso de huelga, la empresa concesionaria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, en cuyo caso, se abonará tan sólo la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados. Ante el incumplimiento total o parcial de dichos servicios mínimos, la Administración se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al período de tiempo en el que se haya dejado de realizar la prestación del servicio o a rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.

12.- Permitir que en cualquier momento, la representación de esta Administración pueda inspeccionar la prestación del Servicio.

13.- Tener a disposición de los/as beneficiarios/as de Ayuda a Domicilio un Libro de Reclamaciones, debiendo dar cuenta a este Ayuntamiento de todas las que se presenten, en el plazo máximo de tres días hábiles para la resolución que proceda.

14.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares del derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica que corresponda.

15.- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministros consecuencia del de gestión de servicios públicos.





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

16.- Cuantas otras le incumban de conformidad con este pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el Reglamento del Servicio y demás disposiciones legales de aplicación en la materia.

*B) Serán derechos del concesionario los siguientes:*

1.- Percibir como única retribución del Ayuntamiento el importe correspondiente por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, en función del número de horas previamente asignadas por aquél y realmente ejecutadas al precio adjudicado, menos el porcentaje de aportación que resulte a cargo de los usuarios en concepto de participación en el coste del servicio, en su caso.

2.- Recabar la protección del Ayuntamiento para garantizar la normal prestación del servicio.

3.- Obtener compensación económica para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en los casos en que concurran cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 4 del artículo 264 del TRLCSP.

4.- A ser indemnizado por la Administración en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 288 del TRLCSP.

5.- A que el Ayuntamiento le proteja e interponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por los terceros en su condición de contratista y concesionario, y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que se le concede.

## **CLÁUSULA 31ª.- PERSONAL.**

1.- La empresa concesionaria deberá disponer, durante toda la vigencia del contrato, de una plantilla propia y estable que haga viable la prestación del servicio, de manera tal que el personal esté cualificado y con una formación específica en la ayuda a domicilio que garantice un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del servicio.

2.- Para ello la empresa deberá contar con auxiliares de ayuda a domicilio, en número suficiente para prestar el servicio adecuadamente, que serán las personas encargadas de realizar las tareas que establezca la trabajadora social del Ayuntamiento de Fuente Palmera. Dicho personal deberá reunir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de noviembre de 2010, que modifica la Orden 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en su artículo 8 y en su Disposición adicional primera y segunda, relativos a la Titulación académica y cualificación profesional.

3.- El personal afecto al servicio no tendrá vinculación de ningún tipo, directa o indirecta con el Ayuntamiento de Fuente Palmera, sin que en ningún momento puede atribuírsele la condición de funcionarios ni empleados municipales. Sus relaciones económico-laborales serán las que hayan convenido con el contratista del servicio, y a ellas es completamente ajeno el Ayuntamiento, que no obstante se reserva el derecho de comprobar que el contratista cumple sus obligaciones relativas a la Seguridad Social y accidentes de trabajo, a que venga obligado según la normativa de aplicación.

4.- En general el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

5.- En cualquier caso el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

6.- Los empleados deberán presentar un aspecto aseado y cuidado y vestir durante el horario de trabajo con uniforme que, en todo caso, deberá llevar visible un distintivo que represente al Ayuntamiento de Fuente Palmera.





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

7.- En su trato con el público observarán la corrección debida, y para solventar cualquier incidencia podrán requerir la presencia de un agente o autoridad municipal si las circunstancias lo requieren.

## **CLÁUSULA 32ª.- MATERIALES.**

La empresa concesionaria deberá disponer de los medios y elementos materiales suficientes y adecuados para la realización de las actuaciones tanto de carácter doméstico, como las de carácter personal del servicio y la atención a la persona usuaria, adaptados, en su caso, a las necesidades de la persona en situación de dependencia.

## **CLÁUSULA 33ª.- REVISION DEL PRECIO DEL CONTRATO Y DE LA TARIFA.**

1.- Dada la duración inicial del contrato, el precio del mismo no será revisable.

2.- No obstante, en caso de prórroga del contrato conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, el precio unitario será revisado por períodos anuales y se elevará en la proporción marcada en el Convenio de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio habrá de suscribirse con el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el período anual 1 de enero a 31 de Diciembre del año 2013.

## **CLÁUSULA 34ª.- ABONO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

1.- El concesionario tendrá derecho al pago del número total de horas de servicios prestados, a los precios adjudicados, y su abono se efectuará de la siguiente manera:

2.- El concesionario presentará mensualmente factura al Ayuntamiento con el número de horas previamente asignadas por éste y realmente ejecutadas, a los precios adjudicados, y para su abono será necesario que dicha factura vaya acompañada de un informe suscrito por el Responsable donde se indiquen las horas realmente realizadas.

## **CLÁUSULA 35ª.- RIESGO Y VENTURA.**

El contrato se conviene a riesgo y ventura de la empresa concesionaria.

## **CLAÚSULA 36ª.- DEVOLUCION Y CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.**

1.- La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trata, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2.- El plazo de garantía del presente contrato queda fijado en un año, a contar desde la fecha de terminación del mismo, en cuyo momento se procederá a la devolución de la misma, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre ella, para lo cual se dictará acuerdo de devolución o cancelación, previo informe favorable de la Responsable del Contrato.

## **CLÁUSULA 37ª.- FISCALIZACION Y CONTROL.**

1.- Las condiciones a las que ha de ajustarse la realización del servicio, serán las que establece la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en la contratación, debiendo en todo caso el contratista atenerse a las órdenes y prescripciones que reciba desde la Delegación de Bienestar, con carácter general o particular, para un buen funcionamiento del Servicio.

2.- La relación entre la Delegación Municipal de Bienestar Social y el Contratista se realizará a través de la persona designada al efecto por aquélla, como Responsable del Contrato, quien una vez concedida la prestación al/la usuario/a se lo comunicará por escrito al Contratista indicando lo siguiente:

- Nombre y domicilio del/a nuevo/a usuario/a que se incorpora al Servicio de Ayuda a Domicilio.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “[secretaria@fuentepalmera.es](mailto:secretaria@fuentepalmera.es)”

- *Número de horas, tanto diarias como total semanal.*
- *Periodicidad.*
- *Tipología del servicio a prestar.*

*Asimismo se informará al Contratista de:*

- *Modificaciones que sean precisas introducir según prescripciones de los Técnicos del Servicio.*
- *Usuarios/as que causen baja.*

*3.- La selección de los/as usuarios/as se hará exclusivamente por este Ayuntamiento sobre la base del baremo en vigor aprobado por éste y que será aplicado por los Servicios Sociales, encargados de recibir la demanda, analizarla y valorar la conveniencia de la prestación del servicio.*

*4.- El plazo de inicio de la prestación al usuario por parte de la empresa concesionaria no podrá ser superior a cuarenta y ocho horas desde el recibo de la orden de alta en el servicio, autorizada mediante Decreto, salvo aquellos casos determinados de extrema urgencia, en cuyo caso deberá iniciarse en las veinticuatro horas siguientes a la fecha de la orden de inicio de la prestación.*

*5.- El Contratista comunicará el comienzo de la prestación a la Trabajadora Social y/o responsable designado y asumirá, en relación con el Servicio de Ayuda a Domicilio, todas las órdenes que la citada Trabajadora Social o el responsable le remita.*

*6.- La Delegación de Bienestar Social podrá convocar al Contratista a fin de recabar información sobre el funcionamiento del servicio siempre que lo estime oportuno si bien quedan prefijadas las siguientes reuniones:*

- **Mensuales**, entre el Técnico responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio y el responsable del Contratista en la que se realizará balance del número y distribución de horas prestadas, las no prestadas y evaluar la marcha del servicio.
- **Trimestrales**, entre el Técnico responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio, Trabajadora Social y el responsable del Contratista para revisar la formación sobre aspectos específicos del servicio que contribuyan a la mejora de la calidad y eficacia del mismo.
- **Semestralmente**, entre la Concejala Delegada de Bienestar Social, la Directora Técnica de Servicios Sociales, el Técnico responsable del Programa y el Contratista a fin de evaluar la marcha del servicio.

## **CLÁUSULA 38ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

### **A) Expediente sancionador:**

*1.- Al margen de las infracciones de orden social, administrativo o penal en que pueda incurrir la empresa adjudicataria o el personal a su servicio, a los que les será de aplicación lo dispuesto en las leyes que las regulan, será de aplicación el régimen de penalidades que se recoge a continuación.*

*2.- El incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en virtud del contrato o por imposición de las normas legales de aplicación motivarán la incoación de expediente sancionador.*

*3.- Conocida por la Administración la realización u omisión por el Contratista de actos que puedan constituir incumplimiento contractual, procederá el trámite de audiencia por plazo de diez días para la formulación de alegaciones y aportación de pruebas que el adjudicatario estime pertinentes en defensa de sus intereses, y ello sin perjuicio de que la Administración inste a la adopción inmediata de medidas que eviten en cualquier caso situaciones de peligro o dirigidas al restablecimiento de la buena prestación del servicio.*

*4.- Estudiadas las alegaciones y pruebas, la Administración resolverá sobre la procedencia o no de la sanción, quedando expedita la vía de recursos.*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## **B) Clasificación de las faltas.**

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves atendiendo a:

### a) Faltas leves:

- 1.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones.
- 2.- La ligera incorrección con los usuarios/as.
- 3.- La no asistencia a las reuniones de coordinación convocadas.
- 4.- En general, la falta de puntualidad en la prestación de los servicios o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

Asimismo, se clasificarán como faltas leves y se sancionarán conforme al régimen previsto en cada sección en función de la materia, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como en el de prescripciones técnicas y reglamento municipal del servicio, que no estén tipificadas como faltas graves o muy graves.

### b) Faltas graves:

- 1.- Reiteración por más de tres veces en la comisión de faltas leves.
- 2.- Por demora en el pago de la póliza de seguros a que se hace referencia en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.- El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen como de muy graves.
- 4.- No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudiquen al usuario/a o se utilice en provecho propio.
- 5.- Hacer un uso distinto del servicio del específicamente señalado en el proyecto aprobado, sin previa autorización municipal cuando proceda.
- 6.- No atender con la debida diligencia y cuidado a los/as usuarios/as del servicio de Ayuda a Domicilio o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dicho particular, sin perjuicio de que la ejecución se realice a costa del adjudicatario.
- 7.- No acomodar el servicio de Ayuda a Domicilio a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y que suponga una obligada mejora para los intereses del público usuario. Cuando la acomodación no fuera posible podrá llegar la Corporación a la revocación de la concesión con derecho del titular a indemnización.

### c.- Faltas muy graves:

- 1.- Reiteración por más de tres veces en la comisión de faltas graves.
- 2.- Percepción o alteración por el Contratista de precios no aprobados o distintos a las cuantías máximas aprobadas previamente por la Corporación.
- 3.- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- 4.- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los Técnicos Municipales, siempre que está sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables.
- 5.- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario/a que suponga infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y de las características del mismo.
- 6.- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a los usuarios/as del servicio.
- 7.- Abandono del servicio.
- 8.- La falsedad o falsificación de los servicios.

## **C) Penalidades.**

1.- Para la percepción de las penalizaciones podrá utilizarse la vía de apremio, pudiendo afectarse prioritariamente al pago de las mismas los propios derechos del contrato. Asimismo, la Alcaldía podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las actuaciones que impusiese, en caso de incumplimiento de su realización por el obligado, en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las penalizaciones podrán alcanzar hasta 3.000,00 euros. Esta cuantía se modificará anualmente conforme a la variación que experimente el IPC.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

3.- Dichas faltas serán penalizadas con los siguientes importes:

- 1.- Las faltas leves serán penalizadas con multas de hasta 800,00€.
- 2.- Las faltas graves serán penalizadas con multas desde 801,00€ hasta 1.500 euros.
- 3.- Las faltas muy graves se penalizadas con multas desde 1.501,00€ hasta 3.000 euros.

Para la aplicación de las mismas se establecen los siguientes grados que irán en función de la intencionalidad, reincidencia, reiteración y daños producidos:

1.- La faltas leves:

- Grado 1º: de 0 hasta 200,00€  
Grado 2º: de 201,00€ hasta 450,00€  
Grado 3º: de 451,00€ hasta 800,00€.

2.- La faltas graves:

- Grado 1º: de 801,00€ hasta 1.000,00€  
Grado 2º: de 1.001,00€ hasta 1.200,00€  
Grado 3º: de 1.201,00€ hasta 1.500,00€.

3.- La faltas muy graves:

- Grado 1º: de 1.501,00€ hasta 2.000,00€  
Grado 2º: de 2.001,00€ hasta 2.500,00€  
Grado 3º: de 2.501,00€ hasta 3.000,00€.

4.- Las faltas y penalidades recogidas en esta cláusula son aplicables respecto de la empresa concesionaria, la cual a su vez exigirá a sus trabajadores la responsabilidad a que hubiera lugar, apartándolos incluso del servicio adjudicado.

## **CLÁUSULA 39ª.- CAUSAS DE RESOLUCION.**

1.- Serán causa de resolución las señaladas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP, con efectos previstos en los artículos 225 y 288 de dicha Ley.

2.- El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes.

3.- No obstante, se considerarán causas específicas de resolución forzosa del contrato las siguientes:

- No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo fijado en el presente pliego.
- La suspensión de la prestación del servicio, en todo o en parte, sin causa justificada.
- El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones que le vienen impuestas por la cláusula 30ª del este pliego.
- La incursión del concesionario, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

4.- En caso de resolución del contrato por cualquier motivo, la empresa contratista vendrá obligada a continuar prestando los servicios hasta que se haya efectuado una nueva contratación y en un plazo que no será superior a seis meses.

## **CLÁUSULA 40ª.- CADUCIDAD DE LA CONCESION.**

1.- Procederá la caducidad de la concesión en los casos previsto por el artículo 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y además en los supuestos siguientes:

- a) Cesión, transferencia o novación de la concesión, sin autorización previa del Ayuntamiento.
- b) El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones que le vienen impuestas por la cláusula 32ª del presente pliego.
- c) Las infracciones muy graves cometidas por el concesionario.

2.- En cualquier de los casos de caducidad, se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## **CLÁUSULA 41ª.-SUBCONTRATACION.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 289 de la LCSP, en el contrato de gestión de servicios públicos, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

## **CLÁUSULA 42ª.- MODIFICACION.**

1.- Ni el concesionario ni la responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del mismo sin la previa aprobación del órgano de contratación competente. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el concesionario, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

2.- Para las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 219 y 282 del TRLCSP.

## **IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE .**

### **CLÁUSULA 43ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.**

1.- El órgano de contratación tendrá la prerrogativa de interpretar todos los documentos de carácter contractual referidos al contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

2.- Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho su impugnación por el interesado en la forma, plazos y requisitos establecidos en la Legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su caso.

### **CLÁUSULA 44ª.- JURISDICCION COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contenciosos-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

### **ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF número \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación por procedimiento Negociado Sin Publicidad, del servicio de TALLER DE MÚSICA del Ayuntamiento de Fuente Palmera, expediente nº 114/2015, declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano gestor del contrato:

- Cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones de este contrato.
- No encontrarse incurso (ni la empresa a la que representa ni los administradores de la misma) en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni en las incompatibilidades contenidas en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General ni en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

(Lugar, fecha y firma del licitador)





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## **A N E X O II**

### MODELO DE PROPOSICION

D..., con domicilio en la ciudad de ..., calle ...nº ..., mayor de edad, con D.N.I. número..., en su propio nombre ( o en representación de ... con C.I.F. ...) y teléfono ..... expone que es conocedor del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas particulares del procedimiento abierto, por tramitación urgente, convocado por el Il. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), para la contratación de la GESTION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, y que de conformidad con los mismos, formula la presente proposición, a cuyo fin se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato por un precio/hora de \_\_\_\_\_ euros (en letra y en cifra), más la cantidad de \_\_\_\_\_€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, y conforme al proyecto técnico relativo a la prestación del servicio que se adjunta a la presente proposición formando parte integrante de la misma.

Lugar, fecha y firma del interesado.

-----

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN ¿¿¿¿¿¿¿¿ DE 2.015.**

#### **1ª.- CONCEPTO Y REFERENCIAS NORMATIVAS.-**

El presente pliego tiene por objeto la contratación del Servicio Ayuda a Domicilio en el municipio de FUENTE PALMERA, conforme en lo dispuesto en el presente pliego y en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 10 de Noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008), y en el Convenio Específico de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio suscribió este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Córdoba el pasado día 21 de diciembre de 2010 y la addenda suscrita el pasado día 22 de diciembre de 2014.

#### **2ª.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona -mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

#### **3ª.- OBJETIVOS**

A través del Servicio de Ayuda a Domicilio se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## 4ª.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

- a) *Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.*
- b) *Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.*
- c) *Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.*
- d) *Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.*
- e) *Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.*
- f) *Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.*
- g) *Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.*
- h) *Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.*
- i) *Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.*
- j) *Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.*

## 5ª.- MODALIDADES DEL SERVICIO

1. *La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:*
  - *Actuaciones de carácter doméstico.*
  - *Actuaciones de carácter personal.*
2. *La prestación del Servicio se realizará, preferentemente, en días laborables de lunes a viernes y en jornada diurna.*
3. *Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:*
  - *La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.*
  - *Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.*

### A) Actuaciones de carácter doméstico.

*Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamental al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.*

*Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:*

a) *Relacionadas con la alimentación:*

- 1.ª *Preparación de alimentos en el domicilio.*
- 2.ª *Servicio de comida a domicilio.*
- 3.ª *Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.*

b) *Relacionados con el vestido:*

- 1.ª *Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.*
- 2.ª *Repaso y ordenación de ropa.*
- 3.ª *Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.*
- 4.ª *Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.*

c) *Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:*

- 1.ª *Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.*
- 2.ª *Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.*

### B) Actuaciones de carácter personal.

*Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.*

*Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras y sin perjuicio de incluir nuevos servicios del catálogo de prestaciones, en alguna o algunas de las siguientes actividades:*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

a) *Relacionadas con la higiene personal:*

1. *Planificación y educación en hábitos de higiene.*
2. *Aseo e higiene personal.*
3. *Ayuda en el vestir.*

b) *Relacionadas con la alimentación:*

1. *Ayuda o dar de comer y beber.*
2. *Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.*

c) *Relacionadas con la movilidad:*

1. *Ayuda para levantarse y acostarse.*
2. *Ayuda para realizar cambios posturales.*
3. *Apoyo para la movilidad dentro del hogar.*

d) *Relacionadas con cuidados especiales:*

1. *Apoyo en situaciones de incontinencia.*
2. *Orientación temporo-espacial.*
3. *Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.*
4. *Servicio de vela.*

e) *De ayuda en la vida familiar y social:*

1. *Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.*
2. *Apoyo a su organización doméstica.*
3. *Actividades de ocio dentro del domicilio.*
4. *Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.*
5. *Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.*

f) *De carácter socio-sanitario y de integración.*

*Se dirigen a favorecer de forma complementaria las intervenciones que se realizan desde el ámbito de los Servicios Sociales en colaboración con el Sistema Público Sanitario.*

g) *De carácter socio-educativo.*

*Se fomentará la participación de los/as usuarios/as en actividades de lúdicas de carácter socio-educativo y socio-culturales.*

h) *Complementarias a las ayudas técnicas y adaptación del hogar.*

*Se concretan en actuaciones de carácter complementario a las ayudas técnicas y de adaptación del hogar otorgadas por la Comunidad Autónoma, que facilitan un mayor y mejor aprovechamiento de las mismas, contribuyendo al fomento de la autonomía personal o atención a los cuidadores por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.*

i) *Complementaria a la prestación de Teleasistencia.*

*Se concretan en actuaciones previas y de carácter complementario a la prestación de Teleasistencia, por las que se facilita un mayor y mejor aprovechamiento de la Prestación reconocida por la Comunidad Autónoma, mediante apoyo técnico y formativo realizado por los Servicios Sociales Comunitarios.*

## **6ª.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-**

*La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia con población < 20.000 habitantes se atribuye a la Diputación Provincial – a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba-, correspondiendo a la misma las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio.*

*Al Ayuntamiento de FUENTE PALMERA le corresponde la ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio, de los casos de Ayuda a Domicilio que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones emitidas por el Instituto Provincial de Bienestar Social, de conformidad con lo previsto en los Convenios Específicos de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio firmados por ambas Entidades el pasado día 21 de Diciembre de 2010.*

*Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social realizar la valoración y determinación de las actuaciones personales y domésticas contenidas en la Resolución de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema de la Dependencia y de la Prestación Básica de los Servicios*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

*Sociales Comunitarios, así como la evaluación continuada de los cambios derivados de ella, revisión, modificación, suspensión o extinción de los mismos.*

*El Instituto Provincial comunicará al Ayuntamiento de FUENTE PALMERA las ordenes de inicio del servicio, haciendo constar:*

- *Datos de identificación del usuario y domicilio.*
- *Fecha de Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia (SAD-D) ó bien Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios (SAD-PB).*
- *Número de Horas mensuales asignadas al servicio, con indicación de los días de atención semanal y horario.*
- *Objetivos del Servicio, modalidad de las prestaciones, definición de las actuaciones y tareas a realizar.*
- *Perfil profesional adecuada para la prestación del Servicio.*
- *Cualesquiera otras necesarias para el mejor prestación del Servicio.*

## **7ª.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.-**

*Serán obligaciones del adjudicatario el desarrollo normalizado del servicio conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, y en atención a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma en materia de Ayuda a Domicilio, contenida en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de fecha 10 de Noviembre de 2010, que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, o cualquier otra que modifique o desarrolle la materia.*

*Y en especial, la empresa adjudicataria deberá:*

- a) *Disponer de las acreditaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma Andaluza para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme se establece en los artículos 4, 5 y 6 de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- b) *Proveer a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la cualificación y formación profesional adecuada a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden de 10 de Noviembre de 2010, que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, antes mencionada, o normativa de desarrollo (Orden de 22 de Septiembre de 2008, o cualquiera posterior que la desarrolle o derogue.) Disponiendo, al menos, la impartición a todos los Auxiliares de un curso de formación -de duración superior a 20 horas- relativo a actividades formativas y de reciclaje en materia de prevención de la salud, ayudas técnicas, nuevas tecnologías, o especialización de los auxiliares.*
- c) *Disponer de los medios personales suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato, así como las ayudas técnicas necesarias para la eficaz prestación del servicio adaptadas a las necesidades de la persona dependiente.*
- d) *Garantizar que los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el ejercicio de su labor profesional vayan debidamente identificados, uniformados, dotados del material desechable necesario y equipados de los medios de protección señalados en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.*
- e) *La Entidad adjudicataria habrá de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en especial a las obligaciones contenidas en sus artículos 9 y 12; así como a velar por el cumplimiento inexcusable de sus trabajadores en relación al secreto profesional.*
- f) *La entidad adjudicataria se compromete a incrementar los medios personales, materiales y técnicos, en caso de ampliación del número de usuarios y horas del servicio durante la vigencia del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal; debiendo disponer de personal suficiente, en forma de retenes, a fin cubrir las bajas sobrevenidas y evitando retrasos en los servicios por demoras o aumentos del servicio.*
- g) *Dar cumplimiento a los órdenes de inicio del servicio en el plazo máximo de dos días naturales contados desde el siguiente a la recepción de la notificación (por vía telemática) de la asignación del servicio.*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- h) *En caso de extrema y urgente necesidad, recogidos en el artículo 10.c) del Reglamento Provincial para la Gestión del Funcionamiento del Servicio, el servicio habrá de prestarse, en un plazo máximo de veinticuatro horas. Las situaciones de emergencia, salvo pacto en contrario, no podrán exceder del 10% de los servicios programados al mes.*
- i) *La entidad adjudicataria adscribirá a cada usuario un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, procurando los mínimos cambios en la prestación del servicio, con el fin de evitar desajustes y desorientaciones en la intimidad familiar. En caso de la que entidad lo precisase, lo comunicará de forma expresa y razonada la motivación del cambio, y su incidencia en la calidad del servicio.*
- j) *La empresa adjudicataria deberá designar un técnico responsable de la coordinación del servicio, con el que se entenderán las comunicaciones (en lo posible, mayoritariamente telemáticas), las reuniones de Seguimiento, Evaluación y Coordinación por parte del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios.*
- k) *Suministrar los Partes Semanales de Tareas suscritos por los beneficiarios del Servicio, así como una Ficha de Seguimiento Mensual (preferentemente en soporte telemático), donde se constate la marcha y desarrollo del servicio, con indicación de las incidencias y -en su caso- propuestas de la empresa en relación al servicio prestado al usuario. Ambos documentos habrán de elevarse a las reuniones de seguimiento y coordinación, al objeto de emitir informe previo a la facturación mensual del servicio.*
- l) *Cumplir las siguientes especificaciones en cuanto a la jornada de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio:*
- 1. El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a viernes de 7.00 a 22.00 horas, y los sábados de 7.00 a 14 horas.*
  - 2. Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas, en un porcentaje de horas, inferior al 3% del total del contrato.*
  - 3. El personal auxiliar realizará las tareas de carácter personal en la primera franja horaria de la mañana -prioritariamente a los usuarios de atención especial- en horario de 8 a 11 horas (salvo acuerdo o autorización en contrario).*
  - 4. El horario prescrito al beneficiario será cumplido en su totalidad, no contabilizándose en el mismo los traslados del personal a sus domicilios.*
  - 5. Las vacaciones y situaciones de baja laboral de los Auxiliares será sustituido en su totalidad, no afectando tal circunstancia a la prestación el servicio.*
  - 6. Los Auxiliares de Ayuda a Domicilio dispondrán, al menos, de una hora mensual para tareas de seguimiento y coordinación con el responsable de Coordinación de la Entidad y/o con los Servicios Sociales Comunitarios. Dicha hora computará como hora de trabajo.*
- m) *La entidad adjudicataria quedará obligada a cumplir las normas sobre adscripción y subrogación del personal preexistentes, regulado en el Capítulo XIII del Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo del a promoción de la Autonomía personal, respecto de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que vinieren prestando el servicio en el Ayuntamiento de Fuente Palmera, manteniendo por tanto la continuidad laboral de dicho personal.*
- n) *Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones, en cuantía mínima del 20% del precio de adjudicación del contrato.*
- o) *En caso de huelga de los trabajadores de la adjudicataria, la entidad deberá garantizar los servicios mínimos dirigidos a cubrir las necesidades básicas de los usuarios, y en especial de las atenciones de carácter personal de las personas Dependientes en sus Grados III, Nivel 2 y 1, y Grado II, Nivel 2.*

## **8ª.- DURACIÓN INICIAL Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

1.- *La duración inicial del contrato será de dos años, y se contará desde la fecha de formalización del correspondiente contrato, debiendo iniciarse el mismo en el plazo máximo de un mes desde de dicha formalización.*

2.- *Dicho contrato será prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito a petición de la empresa concesionaria con una antelación mínima de dos meses, respecto a la finalización del período contractual inicial, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.*

3.- *Los períodos anuales de prórroga se contarán desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año que corresponda.*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## **9ª.- HORARIO DEL SERVICIO**

1.- El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a viernes de 7.00 a 22.00 horas, y los sábados de 7.00 a 14 horas.

2.- Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas, en un porcentaje de horas, inferior al 3% del total del contrato.

## **10ª.- PRECIO MAXIMO DE LICITACION.-**

El precio unitario hora máximo de licitación se fija en 12,50 €/Hora (IVA y gastos generales incluidos).

En caso de prórroga, el precio unitario se revisará por períodos anuales y se elevará en la proporción marcada en el Convenio de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio habrá de suscribirse con el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el período anual siguiente.

## **11ª.- FORMA DE PAGO.-**

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará por mensualidades vencidas, mediante la presentación de la correspondiente factura de servicios prestados, la cual se acompañará del informe mensual elaborado por la adjudicataria y conformado por los Servicios Sociales Comunitarios.

**Segundo:** Delegar en el Alcalde-Presidente la facultad de dictar cuantos actos sean necesarios para la tramitación y resolución del expediente de contratación, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de dar cuenta de dichos actos al Pleno.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Administrativos competentes a los efectos del cumplimiento de los trámites necesarios para la continuación del procedimiento.

Fuente Palmera (Córdoba), 25 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Juan Antonio Fernández Jiménez."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## **DÉCIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL (EXPTE. 10/15).**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

### **"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL SICE.**

Visto el contenido del Expediente nº 298/2012, tramitado para la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público de alumbrado exterior del Municipio de Fuente Palmera (Córdoba).

Visto el Decreto nº 303/2014, de 13 de marzo, que resolvió adjudicar a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA (SICE, SA) con CIF nº: A28002335 el contrato mencionado.

Visto el Decreto nº 24/2015, de 13 de enero, que resolvió el inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato menor de servicios, para la supervisión de la ejecución del Contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil SICE, SA, solicitando una oferta a las personas físicas o jurídicas capacitadas para la ejecución del mismo.





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de febrero de 2015, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 22ª del Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares, que establece que, corresponde al órgano de contratación, designar a la persona física o jurídica responsable de la ejecución del contrato, previa propuesta de la Mesa de Contratación.

Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª.2 del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar la propuesta realizada por la mesa de contratación para la adjudicación del contrato menor de servicios, para la supervisión de la ejecución del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil SICE, SA, a favor del Sr. Manuel Téllez Gago con NIF: 52566389-G, por una duración de 4 meses y por importe de 6.000,00 € sin IVA ó 7.260,00 € IVA incluido.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio Técnico Municipal y al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Fuente Palmera (Córdoba), 26 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Juan Antonio Fernández Jiménez"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## **DECIMOPRIMERO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR (EXPTE. Nº 645/14).**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

### **"PROPUESTA DE ACUERDO**

Teniendo presente el hecho de que ha quedado vacante el cargo de Juez de Paz Titular, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que el 14 de Junio de 2.013 se remite al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de Posadas, al Juzgado de Paz de Fuente Palmera y a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Anuncio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular, en el Municipio de Fuente Palmera. Siendo expuesto el Anuncio en el tablón municipal (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que en el núm. 126 del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 04 de Julio de 2.013, se publicó el Anuncio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se abrió un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz Titular (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

Los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

1. Dª. María del Mar López Díaz.
2. Dª. Inmaculada Concepción Reyes Reyes.
3. Dª. María Dolores Romero Palma.
4. Dª. Natalia Guisado Dublino.
5. D. José Manuel Martín Rodríguez.

Los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Realizada la votación, se procede al escrutinio, con el siguiente resultado:

- |  |                            |
|--|----------------------------|
| 1. D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Mar López Díaz.....   | [N.º DE VOTOS <u>14</u> ]. |
| 2. D <sup>a</sup> . Inmaculada Concepción Reyes Reyes.....   | [N.º DE VOTOS <u>0</u> ].  |
| 3. D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Dolores Romero Palma..... | [N.º DE VOTOS <u>0</u> ].  |
| 4. D <sup>a</sup> . Natalia Guisado Dublino.....             | [N.º DE VOTOS <u>0</u> ].  |
| 5. D. José Manuel Martín Rodríguez.....                      | [N.º DE VOTOS <u>0</u> ].  |

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, [normativa autonómica que corresponda en esta materia], artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

## SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.** Nombrar a MARÍA DEL MAR LÓPEZ DÍA, con DNI n.º 80.141.660-T, domiciliada en C/ Picasso, núm. 39, de esta localidad, quien dispone del título de Licenciada en Derecho, como Juez de Paz titular.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial [o, si hubiere varios, al Decano], que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)».

En Fuente Palmera, a 2 de Marzo de 2.015.

El Alcalde.-

Fdo.: D. Juan Antonio Fernández Jiménez"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## DECIMOSEGUNDO: PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE DENOMINACIÓN DE UNA CALLE CON EL NOMBRE DE "DONANTES DE SANGRE".

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

### "La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fuente Palmera propone al pleno de la corporación la siguiente propuesta:

Tras estudiar el escrito presentado por la Asociación-Hermandad de Donantes de Sangre en el que se propone dar el nombre de "Donantes de Sangre" a una de las calles de nuestro municipio, con el objeto de rendir homenaje y exaltar la generosidad de todas las personas que son donantes de sangre en nuestra Colonia y que de forma desinteresada contribuyen a salvar tantas vidas humanas.

Para homenajear a los cientos de personas que donan su sangre durante cada campaña, los grupos municipales de este Ayuntamiento proponen al pleno:

1. Asignar el nombre de "Donantes de Sangre" a una de las calles de nueva apertura situada junto al Supermercado Día.

En Fuente Palmera, a 24 de Febrero de 2.015.

Juan Antonio Fernández Jiménez

Alcalde-Presidente Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

Antes de entrar en el debate del siguiente punto, dedicado a ruegos y preguntas, la portavoz del grupo Olivo-Independiente, Sra. Fernández Ramírez, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del RD 2568/86, propone la inclusión de un nuevo punto el orden del día por razones de urgencia relativo a la aprobación de una Declaración Institucional de este Ayuntamiento, con motivo del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

La Sra. Fernández Ramírez, justifica la urgencia en la aprobación de la Declaración por la proximidad del Día de la Mujer y en la necesidad de que el Ayuntamiento se pronuncie necesariamente en este asunto.

Sometida la propuesta de inclusión del asunto en el orden del día por razones de urgencia, resulta aprobada por unanimidad.

## **DECIMOTERCERO (Antes Ruegos y Preguntas): DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA.**

La declaración institucional, literalmente dice:

### ***"Declaración institucional del Ayuntamiento de Fuente Palmera con motivo del Día Internacional de la Mujer Trabajadora***

*Reunido hoy día 2 de marzo el Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria y ante la proximidad del día Internacional de la Mujer, este pleno quiere manifestar lo siguiente:*

*Dentro de las políticas sociales, educativas, deportivas, de juventud, de mujer, de mayores y en el ámbito laboral, en que el Ayuntamiento tiene competencias propias asume el compromiso de trabajar, por la plenitud de igualdad real entre hombre y mujeres.*

*En este sentido declara la realidad diferencial de hombre y mujer, exclusivamente en el terreno de la personalidad humana configurada en gran parte por su condición sexual.*

*Rechazamos los roles sociales atribuidos a unos y otros por costumbres arcaicas o primitivas y por intereses de corte machista.*

*Declaramos que hombre y mujer, desde la base del reconocimiento de los Derechos Humanos universales, son iguales en todos los aspectos de la vida: el laborar, en primer lugar; el educativo, el social, el deportivo, y por supuesto en la igualdad jurídica ante la Ley y la Justicia.*

*Rechazamos por tanto cualquier tipo de discriminación contemplada también en la Declaración Universal de los derechos humanos: ni por raza, ni por apariencias, ni limitaciones físicas o mentales, ni por opinión o por religión, origen o por cualquier otro tipo de diferencia, que pueda implicar discriminación en razón del sexo de la persona.*

*Rechazamos igualmente el aprovechamiento interesado de la imagen de la mujer como objeto o instrumentalización de la misma para la publicidad u otros fines comerciales discriminatorios.*

*Rechazamos la explotación sexual de la mujer, de adolescentes o niñas incluso por mafias para el fomento comercial de la prostitución.*

*Rechazamos el acoso laboral sexual por parte de patronos, mandos de empresa o compañeros de trabajo.*

*Rechazamos igualmente el acoso escolar que se pueda manifestar hacia cualquier alumno y especialmente hacia las niñas o adolescentes, condenando el machismo que subyace a estas actitudes indignas.*

*Rechazamos finalmente todo tipo de lenguaje sexista que fomente el desprecio o la humillación de la mujer, a veces bajo formas encubiertas de humor o alabanza.*

*Reconocemos la igualdad de la mujer especialmente en el campo laboral, donde debe conseguirse sin más treguas, el principio de "a igual trabajo igual salario"*

*Felicitemos a todas las mujeres, porque constituyen una mitad clave en el verdadero desarrollo humano de nuestro planeta.*

*Fuente Palmera 2 de marzo de 2015"*

Sometida la Declaración Institucional a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## **DECIMOCUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **Ruegos y Preguntas del grupo de IU.**

Toma la palabra el Sr. Ruiz Moro para preguntar si está tramitando el proyecto de la planta de reciclaje.

- Responde el Sr. Alcalde diciendo que está pendiente de subsanación, de tal forma, que si es necesaria la celebración de un Pleno extraordinario para su aprobación. Irá a Pleno extraordinario.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## **Ruegos y Preguntas del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES.**

Toma la palabra el Sr. López de Ahumada Suárez, para plantear la siguientes cuestiones:

1.- ¿Se han presentado solicitudes para el Bar de La Casa de la Memoria?

- Responde el Sr. Alcalde diciendo que sí y que no le está gustando el resultado del procedimiento (sic)

## **Ruegos y Preguntas del grupo de PP.**

Toma la palabra el Sr. López Rodríguez para plantear la siguientes cuestiones:

1.- Los Plenos se deberían celebrar a las 20:30 horas.

- Responde el Sr. Alcalde diciendo que no, que se celebran a las 20:00 horas.

Toma la palabra el Sr. Crespillo, para plantear las siguientes cuestiones:

1.- ¿Hay algún resultado del informe y del acuerdo del Pleno sobre la granizada?

- Responde el Sr. Alcalde diciendo que solo ha respondido el Senado.

2.- ¿Ha habido respuesta sobre el requerimiento del pleno a las empresas suministradoras por los cortes de suministro?

- Responde el Sr. Alcalde diciendo que ha habido una respuesta negativa que se remitirá por correo electrónico a los Srs. Concejales.

3.- ¿Se está aplicando la Ordenanza de limpieza de?

- Responde el Sr. Alcalde diciendo que ha entrado en vigor definitivamente, pero no se está aplicando.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos (21:45 hrs.), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a dos de marzo de dos mil quince.

vo Bº  
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

\*\*\*\*\*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2.015. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

\*\*\*\*\*